



# NEW VILLAGE GIRLS ACADEMY

*reimagine what's possible*

## TITULO IX

### Descripción general

El Título IX es una ley federal aprobada en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados masculinos y femeninos en entornos educativos sean tratados de manera equitativa y justa. Protege contra la discriminación basada en el sexo (incluido el acoso sexual). Además, el Título IX protege a los estudiantes transgénero y a los estudiantes que no se ajustan a los estereotipos de género. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual. El preámbulo del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 establece que:

"Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal".

Referencias:

- [California Education Code Sections 200-262.4](#)
- [Title IX of the Education Amendments of 1972 \(20 United States Code 1681, 1682\)](#)
- Designación de empleado responsable, difusión de la política y adopción de procedimientos de quejas ([34 Code of Federal Regulations Section 106.8](#))

El Título IX requiere que cada escuela tenga al menos una persona designada como Coordinador del Título IX.

New Village Girls Academy  
Coordinador de Título IX  
Yolanda Molina  
147 N. Occidental Ave.  
Los Angeles, CA 90026  
(213) 385-40151  
[y.molina@newvillagegirlsacademy.org](mailto:y.molina@newvillagegirlsacademy.org)

## **DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL ESTUDIANTE**

New Village Girls Academy está comprometida con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas y actividades escolares deben estar libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso debido a las siguientes características reales o percibidas: edad, ascendencia, color, discapacidad mental o física, etnia, identificación de grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, información genética, estado migratorio, estado civil o parental, nacionalidad, origen nacional, sexo real o percibido, orientación sexual, raza, religión, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características percibidas. Los estudiantes que violen esta política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo con la política del distrito, el procedimiento administrativo y la ley estatal. Los empleados que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Cualquier acción disciplinaria se realizará de acuerdo con los acuerdos de negociación colectiva federales, estatales y / o colectivos aplicables.

### **TÍTULO IX PROHIBICIONES**

Discriminación, acoso, intimidación y acoso por motivos de sexo (incluido el acoso sexual)

- Conducta no deseada de naturaleza sexual que incluye, entre otros, avances sexuales, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual en el entorno educativo;
- Acoso sexual quid pro quo, que impone la condición de recibir un beneficio o servicio a la participación en una conducta sexual no deseada; agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho; acoso de género

Las leyes estatales y federales protegen a los estudiantes de todas las formas de acoso sexual (incluida la violencia sexual y el abuso sexual). Cualquier estudiante, independientemente de su género, puede enfrentar acoso sexual, que puede interferir con el rendimiento académico del estudiante, así como con su bienestar físico y emocional. Prevenir y remediar el acoso sexual en las escuelas es esencial para garantizar un entorno seguro en el que los estudiantes puedan aprender. La OCR emitió regulaciones del Título IX revisadas el 14 de agosto de 2020, con respecto al acoso sexual.

Para obtener más información sobre las políticas de la escuela con respecto al acoso sexual, consulte la siguiente página web sobre acoso sexual del Título IX.

### *Equidad de género*

La poliza del estado de California es que todas las personas, independientemente de su género, deben gozar de estar libres de discriminación de cualquier tipo en la institución educativa del estado. Las leyes amplían la equidad de género y las leyes del Título IX que brindan orientación al sistema educativo de California. Cada Agencia Educativa Local ("LEA") será responsable de seguir las leyes además de los requisitos del Título IX.

### *Quejas formales de acoso sexual*

Consulte la página web del [Procedimiento de cumplimiento de uniformes](#) de la escuela para obtener detalles y formularios de presentación.

Referencias legales:

- Requisitos de publicación del Título IX ([Proyecto de ley 543 de la Asamblea](#), Sec. 2, [Sección 231.6 del Código de Educación de California](#))
- Ley de Equidad Sexual en la Educación ([Secciones 221.5-231.5 del Código de Educación de California](#))

### *Contratación, Consejería de Admisiones*

- Materiales de reclutamiento, formularios de admisión, materiales de selección de clases o carreras, admisión de estudiantes.

### *Asistencia financiera*

- Procedimientos y prácticas para otorgar asistencia financiera a los estudiantes.

### *Atletismo*

- Requiere participación no discriminatoria basada en los intereses y habilidades de los estudiantes;
- Igualdad de beneficios y oportunidades (equipamiento, suministros, instalaciones de formación, contratación, servicios de apoyo, etc.)
- Asistencia financiera

### *Equidad de género en el atletismo competitivo*

Se requiere que cada escuela pública primaria, secundaria y autónoma en California, que ofrece atletismo competitivo, ponga la siguiente información a disposición del público al final de cada año escolar:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en atletismo competitivo, clasificados por género.
3. El número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y nivel de competición.

El atletismo competitivo se define como deportes en los que la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, prácticas, compite durante una temporada definida y tiene la competencia como su objetivo principal. Los datos requeridos como se indicó anteriormente deben reflejar el número total de jugadores en una lista de equipo en el primer día oficial de competencia. Las escuelas deben publicar la información en el sitio web de la escuela. Si la escuela no mantiene un sitio web, el distrito escolar o el operador de la escuela autónoma publicará la información en su sitio web. Todos los materiales utilizados por la escuela para recopilar los datos deben ser retenidos por la escuela durante un mínimo de tres años después de que se haya publicado la información.

Referencia:

- Equity in Athletics ([California Education Code Section 221.9](#))

### ***Estudiantes embarazadas y con hijos***

- Trato diferente en función del sexo según el estado de los padres, la familia o el estado civil;
- Exclusión en programas educativos o actividades basadas en embarazo, parto, embarazo falso

### ***Disciplina***

- Imponer consecuencias basadas en el sexo, la identidad de género, las expectativas binarias estereotipadas, etc.

### ***Escuelas, clases y actividades extracurriculares***

- Proporcionar programas o actividades de educación por separado en función del sexo;
- Requerir o rechazar la participación de los estudiantes en base al sexo;

Excepciones señaladas: 1) deportes de contacto en educación física; 2) clases o porciones de clases que se ocupan principalmente de la sexualidad humana; 3) clases no vocacionales y actividades extracurriculares con una escuela mixta si se cumplen ciertos criterios.

### *Programas para un solo sexo*

En 2006, la Oficina de Derechos Civiles ("OCR") adoptó nuevas regulaciones del Título IX para el establecimiento de programas para un solo sexo en las escuelas. Se deben abordar muchos factores y requisitos legales si las escuelas están considerando el desarrollo de opciones para un solo sexo.

Referencia:

- Equidad de género en clases y programas ([California Education Code Section 221.5](#))
- Acceso a clases y escuelas ([34 Code of Federal Regulations Section 106.34](#))

### ***Empleo***

- Reclutamiento, contratación, ascensos, compensaciones, concesiones de permisos, prestaciones
- Selección para empleo

### ***Represalias***

- Contra cualquier persona que haya informado, investigado o presentado una queja bajo el Título IX

### **DERECHOS CONFORME AL TÍTULO IX**

- [California Education Code Section 221.8](#)

### **RECURSOS DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES (OCR)**

U.S. Department of Education

Office for Civil Rights

Lyndon Baines Johnson Department of Education Bldg.

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-1100

Puede enviarles un correo electrónico a [OCR@ed.gov](mailto:OCR@ed.gov) o enviarlos por fax al (202-453-6012). Si ninguna de estas opciones está disponible para usted, envíe su correspondencia a la dirección anterior. También puede comunicarse con ellos al 800-421-3481 o al [OCR@ed.gov](mailto:OCR@ed.gov) para confirmar la recepción de su correspondencia. Para obtener más información, incluidos enlaces sobre cómo presentar una queja ante la OCR, consulte la página de Recursos del Título IX.

## **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA**

- [Office of Equal Opportunity and Access](#)

New Village Girls Academy

Title IX Coordinator

Yolanda Molina

147 N. Occidental Blvd.

Los Angeles, CA 90026

(213) 385-4015

[y.molina@newvillagegirlsacademy.org](mailto:y.molina@newvillagegirlsacademy.org)